

<p><b>HOMOLOGACIÓN</b> <i>por derecho</i> <i>En lucha desde 1998</i></p> <p>Plataforma por la <b>HOMOLOGACIÓN</b> en Andalucía</p>	<p><b>LA PLATAFORMA INFORMA</b></p>	<p><b>RINCÓN DEL DELEGADO</b></p>
<p><b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL COLEGIO</b></p>		

(Texto íntegro aprobado en pleno del Comité de Empresa el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_)

**Artículo 1. DEFINICIÓN y DOMICILIO.**

El Comité de Empresa es el órgano de representación colectiva de los trabajadores de la Empresa, cuyas competencias, organización y funcionamiento se adecuarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y en el ordenamiento jurídico laboral vigente.

El Comité de Empresa establece su Sede a todos los efectos legales en:

.....

**Artículo 2. COMPOSICIÓN.**

El Comité de Empresa está compuesto por cinco miembros tal como manda la legislación vigente.

La provisión de los puestos, así como cualquier variación que se produzca se acomodará a la normativa vigente.

**Artículo 3. ORGANIZACIÓN.**

Para llevar a cabo sus funciones el Comité de Empresa cuenta con los siguientes órganos:

- 1) El Pleno, compuesto por el Presidente: .....
- 2) Secretario: .....
- 3) Resto de componentes de los miembros del Comité de Empresa:

.....

.....

.....

El Presidente, será elegido y nombrado por el Pleno de entre los miembros del Comité de Empresa por mayoría absoluta.

El Secretario, que será elegido y nombrado por el Pleno de entre los miembros del Comité de Empresa por acuerdo mayoritario.

- 4) Las Comisiones de Trabajo, compuestas cada una por un miembro del Comité de Empresa y por los trabajadores del Centro que de forma voluntaria deseen aportar su trabajo a la misma. Sus normas de funcionamiento se adaptan por analogía a las establecidas para los demás órganos del Comité de Empresa. Los coordinadores (vocales) de las distintas Comisiones de Trabajo serán elegidos y nombrados por el Pleno.



**Plataforma por la HOMOLOGACIÓN de los trabajadores  
de centros concertados en Andalucía**

Apdo: 7385. 41080 Sevilla

[www.phandalucia.es](http://www.phandalucia.es)    [info@phandalucia.es](mailto:info@phandalucia.es)    [@phandalucia](https://twitter.com/phandalucia)



## **Artículo 4. FUNCIONES.**

### **4.1. Del Pleno.**

El Pleno es el órgano soberano del Comité de Empresa y puede tomar acuerdos y medidas para su ejecución sobre cualquier tipo de materia de su competencia, salvo que, por disposición legal, no proceda.

El Pleno estará válidamente constituido cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

Sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría relativa o simple, es decir, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

Los acuerdos del Pleno prevalecen sobre los tomados por cualquier otro órgano del Comité. Los acuerdos posteriores dejan sin efectos a los anteriores.

El Pleno elegirá de entre sus miembros a las personas que ocuparán los cargos que se establecen en este Estatuto. De igual forma, y por el mismo procedimiento, el Pleno está facultado para revocar los indicados nombramientos en los supuestos de negligencia, ineptitud, dolo, falta de diligencia, excesivo protagonismo o cualquier otra causa, por parte de sus titulares, que pudieran producir dificultades o mermas en el buen funcionamiento del Comité. Las propuestas de nombramientos o revocación de los cargos, se presentarán al Pleno con el respaldo, al menos, de un tercio de los miembros del Comité. En cualquier de los dos casos, el Pleno adoptará su acuerdo con los votos favorables de los dos tercios de los miembros del Comité.

### **4.2. Del Presidente.**

Convoca y preside las reuniones de Pleno y de la Comisión Permanente, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.

Es el representante legal del Comité de Empresa ante cualquier persona física o jurídica, Administración del Estado, Administraciones Autonómicas, Organismos Jurisdiccionales o cualquier otro tipo de Institución.

Gestiona ante la Empresa las facilidades y medios para que los órganos y miembro del Comité de Empresa lleven a cabo sus actividades.

Firma las actas y documentos del Pleno y de la Comisión Permanente.

Ejerce como portavoz del Comité ante los órganos de Dirección de la Empresa y ante cualquier otra instancia.

Ayuda al funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, a las cuales asistirá formando parte de ellas, cuando lo aconseje la índole de los asuntos a tratar.

Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno o por la Comisión Permanente.

El Presidente podrá delegar funciones en cualquier miembro de la Comisión Permanente cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad o ausencia imprevista y hasta tanto persistan tales circunstancias.

En todo caso el Pleno del Comité de Empresa puede confirmar o revocar tal delegación por acuerdo mayoritario tomado en la reunión más inmediata.

En caso de empate el Presidente podrá hacer uso del voto de calidad.

El cargo de Presidente tendrá una limitación de dos mandatos, por lo que pasado este tiempo, el cargo no podrá recaer en la misma persona.

### **4.3. Del Secretario.**

Notifica las convocatorias del Pleno y de la Comisión Permanente.

Confecciona las actas del Pleno y de la Comisión Permanente y da fe de la veracidad de sus contenidos, con el visto bueno del Presidente.

Gestiona la publicación de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.

Custodia y archiva la documentación de todos los órganos del Comité de Empresa.

Expide certificaciones de los acuerdos del Pleno.

Computa los resultados de las votaciones.



**Plataforma por la HOMOLOGACIÓN de los trabajadores  
de centros concertados en Andalucía**

Apdo: 7385. 41080 Sevilla

[www.phandalucia.es](http://www.phandalucia.es)

[info@phandalucia.es](mailto:info@phandalucia.es)

[@phandalucia](https://www.instagram.com/phandalucia)



Auxilia en sus funciones al Presidente.

Redacta y somete a la firma del Presidente la correspondencia que origina el funcionamiento del Comité de Empresa.

Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno.

El Secretario podrá delegar sus funciones en los mismos términos que los establecidos en este Reglamento para la delegación de funciones del Presidente.

#### 4.4. De los vocales.

El marco de competencias de los distintos vocales dependerá de las circunstancias de cada momento siendo regulado por el Pleno del Comité de Empresa y reflejadas en las actas de las reuniones correspondientes.

#### 4.5. De la Comisión Permanente.

Es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos tomados en el Pleno.

Prepara el orden del día del Pleno, elaborando y suministrando los informes precisos para el debate.

Adopta acuerdos sobre cuantas materias le hayan sido delegadas por el Pleno o cuando su urgencia lo precise, dando posterior cuenta al Pleno.

Coordina y supervisa el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.

Gestiona las reclamaciones o iniciativas de los trabajadores del Centro que no corresponda a ninguna Comisión de Trabajo o, aun correspondiendo, cuando su importancia o urgencia lo requiera.

La Comisión Permanente asistirá a las reuniones preceptivas anuales con la Dirección de las Empresa.

#### 4.6. De las Comisiones de Trabajo.

El Comité de Empresa propugna entre los compañeros del Centro una mayor atención y dedicación por parte de todos en los siguientes ámbitos, creándose al efecto las siguientes coordinaciones:

1. Coordinación para asuntos económicos y laborales.
2. Coordinación para asuntos sociales.
3. Coordinación de salud laboral
4. Coordinación para Educación Infantil y Primaria.
5. Coordinación Secundaria/ Bachillerato.
6. Coordinación para Monitores y Personal de Administración y servicios.
7. Coordinador para las relaciones con la AMPA.

Cada una de estas Comisiones de Trabajo, y las que en el futuro puedan crearse, estará coordinada por un miembro del Comité de Empresa, elegido por el Pleno, que se encargará de aunar todas las iniciativas, propuestas, aportaciones, etc. de aquellos trabajadores del Centro que se interesen y quieran colaborar en los asuntos relacionados con cada una de ellas, así como de dar la debida información de los trabajos realizado por estas Comisiones.

El Coordinador llevará al Pleno las propuestas o aportaciones elaboradas en el seno de su Comisión de Trabajo a fin de proceder a su estudio y adoptar los acuerdos que correspondan a las medidas que procedan.



**Plataforma por la HOMOLOGACIÓN de los trabajadores  
de centros concertados en Andalucía**

Apdo: 7385. 41080 Sevilla

[www.phandalucia.es](http://www.phandalucia.es)

[info@phandalucia.es](mailto:info@phandalucia.es)

[@phandalucia](https://twitter.com/phandalucia)



## Artículo 5. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.

### 5. 1. Reuniones ordinarias.

Se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, pero podrían celebrarse una vez al mes. Serán convocadas y notificadas al menos con 48 horas de antelación a la fecha y hora para la reunión e incluirán el orden del día.

El orden del día constará de los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- Las propuestas realizadas por el Presidente o la Comisión Permanente.
- Las propuestas efectuadas, en anteriores reuniones del Pleno, por cualquier miembro de éste, en el apartado de ruegos y preguntas.
- Las propuestas realizadas por escrito ante el Presidente, el Secretario o la Comisión Permanente, por cualquier miembro del Comité, O por las Comisiones de Trabajo, con al menos cinco días naturales de antelación a la fecha de celebración del Pleno.
- Ruegos y preguntas, sobre los que no podrán tomarse decisión, salvo que por razones de urgencia, excepcionalmente se acuerde por la mayoría de los presentes, su debate y posterior aprobación.
- Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación. Cuando sobre un mismo asunto se realicen dos o más propuestas, se adoptará por el Pleno la que obtenga más votos. En caso de empate, se pospondrá el acuerdo hasta la siguiente reunión.

De cada reunión se levantará acta, que contendrá:

- Relación de los asistentes.
- Relación de los ausentes.
- Temas debatidos.
- Acuerdos adoptados.
- Resultado de las votaciones.
- Incidencias.
- Lugar y fecha.
- Firma del Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar de todos ellos, el Pleno, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión.

### 5.2. Reuniones extraordinarias.

Se celebrarán ante un acontecimiento extraordinario que requiera actuación inmediata por parte del Comité de Empresa.

Podrán ser convocadas por:

- El Presidente.
- Un tercio de los miembros del Comité de Empresa.
- Por un tercio de los trabajadores representados.

La notificación de la convocatoria, con el orden del día fijado por los promotores, se realizará mediante notificación por escrito al Presidente, en caso de no ser éste el convocante o al secretario.



**Plataforma por la HOMOLOGACIÓN de los trabajadores  
de centros concertados en Andalucía**

Apdo: 7385. 41080 Sevilla

[www.phandalucia.es](http://www.phandalucia.es)

[info@phandalucia.es](mailto:info@phandalucia.es)

[@phandalucia](https://www.instagram.com/phandalucia)



## **Artículo 6. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE.**

La Comisión Permanente, dado su carácter operativo, se reunirá tantas veces como se considere necesario por la propia Comisión, convocándose, por iniciativa del Presidente, o por éste a petición de uno de sus otros dos miembros.

En cuanto al régimen de notificaciones, convocatorias, orden del día, votaciones, confección de actas, etc. se estará, 'por analogía, a lo establecido para el Pleno en los presentes Estatutos.

De cualquier forma, para su operatividad y toma de decisiones deberán estar presentes, al menos, dos de sus miembros.

## **Artículo 7. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA.**

Los miembros del Comité de Empresa, además de los garantizados por la legislación vigente, dentro del Comité tendrán los derechos y obligaciones que a continuación se detallan:

- a) Asistir a todas las reuniones del Pleno o de la Comisión Permanente a las que sean debidamente convocados, así como a las de las Comisiones de Trabajo para las que hayan sido nombrados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- b) Ejercer su derecho a voto en todos los asuntos que procedan.
- c) Presentar al Pleno cuantas propuestas, preguntas, informes o iniciativas estimen convenientes.
- d) Exponer con total libertad su opinión en los debates que se susciten en las distintas reuniones del Comité, así como formular los votos particulares que estimen oportuno, que deberán ser recogidos en el acta correspondiente.

## **Artículo 8. DE LAS RELACIONES DEL COMITÉ CON LOS TRABAJADORES DEL CENTRO**

### **8.1. Reclamaciones.**

Cualquier trabajador o grupo de trabajadores que consideren lesionados sus derechos o que detecten una situación de injusticia social, podrán ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa, por escrito, a través de cualquiera de sus miembros. A tal efecto, el Secretario llevará un registro en el que constará el nombre y apellidos de los reclamantes, fecha de entrada, contenidos de la reclamación, gestiones efectuadas y resultados de las mismas.

Todas las reclamaciones deberán ser puestas en conocimiento del Presidente, del Secretario o de las Comisiones de Trabajo, para su correspondiente.

El Comité de Empresa, a través de sus órganos llevará a cabo las actuaciones tendentes al restablecimiento de los derechos lesionados, notificándose a los reclamantes las gestiones realizadas, así como sus resultados, señalándose las actuaciones legales que procedan en caso de persistir la situación de lesividad para los trabajadores.

### **8.2. Iniciativas.**

Los trabajadores podrán someter a la consideración del Comité de Empresa cualquier iniciativa encaminada a mejorar sus condiciones de trabajo, la gestión de los asuntos sociales o sobre cualquier otra materia sobre la que el Comité de Empresa tenga competencia.

El procedimiento a seguir será el mismo que el establecido para las reclamaciones.

### **8.3. Información.**

Todo trabajador además de la información que emana de los órganos del Comité de Empresa tiene derecho a que se le informe por sus miembros, en la medida de sus conocimientos, de cualquier asunto en que esté interesado.

El Comité de Empresa, a través de sus órganos, informará puntualmente de los acuerdos que adopte, así como de las gestiones y negociaciones con la empresa.

La información se efectuará mediante comunicaciones, que serán fijadas en el tablón de anuncios de la Escuela, mediante la presencia física en reuniones y asambleas de trabajadores o por cualquier otro medio.



**Plataforma por la HOMOLOGACIÓN de los trabajadores  
de centros concertados en Andalucía**

Apdo: 7385. 41080 Sevilla

[www.phandalucia.es](http://www.phandalucia.es)

[info@phandalucia.es](mailto:info@phandalucia.es)

[@phandalucia](https://www.instagram.com/phandalucia)



El Comité de Empresa, así mismo, asesorará y/o informará a los trabajadores de la Escuela que lo soliciten en las materias propias de su competencia (jurídico - laboral).

Podrá ser convocada y notificada por el Presidente, la Comisión Permanente, un tercio de los miembros del Comité de Empresa o, un tercio de los trabajadores representados.

La notificación de la convocatoria con el orden del día fijado por los promotores, se realizará mediante notificación al Presidente, en el caso de no ser éste el convocante, o al Secretario en ausencia del primero, comunicándose al mismo tiempo a los restantes miembros que constituyan EL Comité de Empresa, por los medios más idóneos y urgentes, En cualquier caso, deberá ser publicada en el tablón de anuncios de la Escuela.

#### **Artículo 9. DE LAS RELACIONES DEL COMITÉ CON LA EMPRESA.**

Las propuestas que realicen los órganos del Comité de Empresa se trasladarán a la Empresa por medio de la Comisión Permanente.

Las propuestas que realice la Empresa al Presidente, la Comisión Permanente, o a otros órganos del Comité de Empresa, se dará a conocer, en su integridad, al órgano que proceda para su examen y aceptación o rechazo.

Como regla general, la aceptación de las propuestas de la Empresa corresponde al Pleno. No obstante, este podrá delegar en otros miembros u órganos, estableciéndose previamente, si procede, los márgenes de discrecionalidad oportuna para la negociación.

En cualquier caso, al Pleno queda reservada la facultad de revocar cualesquiera acuerdos de los demás órganos o miembros del Comité con la Empresa que considere perjudiciales para los intereses de los trabajadores.

El Presidente formará parte de aquéllas reuniones que tenga la Empresa donde se traten temas relacionados con los trabajadores debiendo ser informado con anterioridad del orden del día de dicha reunión, para poder realizar las actuaciones oportunas no pudiendo llevarse a cabo ninguna decisión hasta que sea llevado al Comité de Empresa y tratado con el resto de los miembros.

#### **Artículo 10. MODIFICACIONES O AMPLIACIONES ESTATUTARIAS.**

Cualquier reforma, modificación o ampliación del articulado de este Reglamento, para que surta efectos, deberá ser propuesta, debatida y aprobada en el Pleno, registrada en la oficina pública correspondiente y comunicada a la Dirección de la Empresa.

El procedimiento para la efectividad de cualquier reforma de este Reglamento será el siguiente:

- 1) La solicitud concreta y justificada de la reforma que se pretende se presentará ante el Presidente, acompañada con el aval, al menos, por un tercio de los miembros del Comité.
- 2) El Presidente dará traslado del proyecto de reforma a la Comisión Permanente, para su conocimiento, y lo incluirá en el orden del día del Pleno siguiente para su discusión y aprobación si procede.
- 3) La aprobación de la reforma exigirá, al menos, de los votos favorables de dos tercios de los miembros del Comité reunidos en el Pleno.

#### **Artículo 11. APROBACIÓN Y FORMALIDADES LEGALES.**

El presente Reglamento será debatido y aprobado, si procede, con los votos favorables de la mayoría de los miembros del Comité de Empresa, en el primer Pleno constitutivo.

Un ejemplar de este Reglamento junto con el acta en la que conste el acuerdo, será presentado a su registro ante la oficina pública correspondiente.

De igual forma, a la Dirección de la Empresa, y para su conocimiento, se hará entrega de un ejemplar del mismo.



**Plataforma por la HOMOLOGACIÓN de los trabajadores  
de centros concertados en Andalucía**

Apdo: 7385. 41080 Sevilla

[www.phandalucia.es](http://www.phandalucia.es)

[info@phandalucia.es](mailto:info@phandalucia.es)

[@phandalucia](https://www.instagram.com/phandalucia)



**Artículo 12. VIGENCIA:**

Este Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Pleno del Comité de Empresa.

Una vez al año, al menos, o cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Comité o la Comisión Permanente por delegación del primero, hará balance de su gestión ante la Asamblea de Trabajadores convocada y reunida al efecto .

.....a .....de ..... de 20.....



**Plataforma por la HOMOLOGACIÓN de los trabajadores  
de centros concertados en Andalucía**

Apdo: 7385. 41080 Sevilla

[www.phandalucia.es](http://www.phandalucia.es)

[info@phandalucia.es](mailto:info@phandalucia.es)

[@phandalucia](https://www.instagram.com/phandalucia)

